

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CE TIFICA; que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de su ex-servidor don José Paredes Quesada, de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don José Paredes Quesada, por derecho propio a Ud, decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., desde el mes de Marzo del año de 1943, hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, como obrero, fecha en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.74.259 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años con arreglo al re ord de servicios que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.519.75, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.74.25 por los seis años de servicio i más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #033181, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Crédito del Perú la cantidad de S/.519.75, que unida a la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo 13 de Marzo de 1950.-Elias Iturri L.V.-A ruego de don José Paredes Quesada que no sabe firmar.-Faustino Tirado Campos.

Proveido.-Trujillo 13 de Marzo de 1950.-Por presentado con el cheque # 033181 por la cantidad de S/.519.75 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abona se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don José Paredes Quesada en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que informa el derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la expresa cantidad de S/.519.75 en el cheque consignado, debiendose cumplir con otorgar la doble copia certificada que se pide sentándose la correspondiente diligencia fijándose en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.-En Trujillo, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Paredes Quesada con el objeto de recibir la cantidad de S/.519.75, que se la manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de quinientos diecinueve soles oro setentecincos centavos, en el cheque consignado, dándose por recibido a su entera satisfacción no sabiendo firmar imprimiéndose su huella digital, firmando por él a su ruego con Faustino Tirado Campos.-J.M.Angulo.-Una huella digital.-Faustino Tirado Campos.-A.E.Vanini.

Es copia fiel de sus originales.  
Trujillo, 13 de Marzo de 1,950  
EL AUXILIAR

AA-HCB. 1.1  
Ca. 4  
Do. 77  
Fs. 2



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la L  
tad, CE.TIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de ind  
zaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a favor de  
ex-servidor don José Paredes Quesada, de los que se manda expedir copia  
certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por  
Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada  
ante su Despacho i don José Paredes Quesada, por derecho propio a Ud, de  
mos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a l  
Empresa Agrícola Chicama Ltda., desde el mes de Marzo del año de 1943,  
hasta el 17 del mes de Febrero del presente año, como obrero, fecha en q  
cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/  
4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia d  
conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.74.259 (quin  
nce jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis  
años con arreglo al re ord de servicios que se ha obtenido de la revisio  
hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los pe  
ríodos de interrupción. -Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda, abonar  
a su ex-servidor la cantidad total de S/.519.75, que resulta a su favor  
como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual  
de S/.74.25 por los seis años de servicio i más vacaciones; el doctor E  
lias Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que  
el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el ch  
que #033181, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo  
i cargo del Banco Crédito-del Perú la cantidad de S/.519.75, que unida a  
la cantidad de S/.XXXX que el recurrente declara haber recibido en conce  
pto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. -Su Despacho dispondrá  
que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado,  
quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancel  
ado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabi  
lidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente ex  
el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercada  
de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas est  
tán destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. -Para los ef  
fectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas  
legalizadas. -Otro Si: que se nos otorgue doble copia certificada de este  
recurso de su proveido i de la diligencia de entrega. -Trujillo 13 de Mar  
de 1950. -Elias Iturri L.V. -A ruego de don José Paredes Quesada que no sabe  
firmar. -Faustino Tirado Campos. -----

Proveido.-Trujillo 13 de Marzo de 1950. -Por presentado con el cheque #  
033181 por la cantidad de S/.519.75 que se consigna por el doc  
tor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Lt  
da., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor  
recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo  
abona se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; téngase pre  
sente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su rep  
resentada a don José Paredes Quesada en los términos que contiene el re  
curso que precede; i como se solicita: estando al espíritu tutelar que info  
rma el derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la ex  
presa cantidad de S/.519.75 en el cheque consignado, debiéndose cumplir  
con otorgar la doble copia certificada que se pide sentándose la corres  
pondiente diligencia fijándose en el comprobante otorgado de la consign  
ción efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos  
fiscales. -Angulo. -A. E. Vanini. -----

Diligencia.-En Trujillo, a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta,  
siendo las once de la mañana fué presente ante el señor Insp  
tor Regional de Trabajo don José Paredes Quesada con el objeto de recibir  
la cantidad de S/.519.75, que se la manda entregar en la providencia que p  
precede. -Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega per  
sonalmente de la expresada cantidad de quinientos diecinueve soles oro  
setenticinco centavos, en el cheque consignado, dándose por recibido a s  
entera satisfacción no sabiendo firmar imprimiéndose su huella digital, firma  
do por él a su ruego don Faustino Tirado Campos. -J.M. Angulo. -Una huella  
digital. -Faustino Tirado Campos. -A. E. Vanini. -----

Es copia fiel de sus originales.  
Trujillo 13 de Marzo de 1,950

EL AUXILIAR

